

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALLEJO ABIGAIL
Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 - BAHIA BLANCA
Carátula: C., M. A. POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADA POR DARSE EN UN LUGAR DE DETENCIÓN (ART. 5 INC. C Y 11 INC. E LEY 23.737) EN BAHIA BLANCA -IPP 6174/23-
Número de causa: 3887
Tipo de notificación: SENTENCIA / JUICIO ABREVIADO
Destinatarios: MDELCERO@MPBA.GOV.AR, CCARNEVALE@MPBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 29/5/2024
Alta o Disponibilidad: 29/5/2024 11:59:31
Firmado y Notificado por: SCHAMBER Paola Lilian. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/05/2024 11:59:30
Firmado por: SCHAMBER Paola Lilian. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. FORTUNATTI C. Cecilia. JUEZA --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Causa n° 1565/23
 Orden interno n° 3887
 Nro. de Orden
 Libro de Sentencia

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la fecha que se indica junto a la firma al pie de la presente, habiendo sido designada por sorteo la suscripta C. Cecilia Fortunatti, Jueza de este Tribunal en lo Criminal n° 2, para intervenir en calidad de Juez unipersonal en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Código Procesal Penal, en la causa n° 1565/23 (Orden interno 3887) caratulada "C. M. A. por Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización Agravada por darse en un lugar de detención (Art.5 inciso c y 11 inciso e) Ley 23.737) en Bahía Blanca (I.P.P. 6.174/23) ", corresponde pasar a resolver.

ANTECEDENTES**Primero:**

Que las partes han formalizado un planteo de juicio abreviado acordando el encuadramiento típico y la pena a aplicar al encausado entendiendo que su grado de intervención lo es a título de autor (art. 45 del Código Penal) en el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - en dosis fraccionadas directamente para su consumo- agravada por darse en un lugar de detención en los términos de los artículos art. 5 inciso c) y 11 inciso e) de la Ley 23.737, modificado por Ley 26.052 y art. 1° Ley provincial 13.392), pactando una pena singular de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, 60 unidades fijas de multa, accesorias legales y C.s procesales, más declaración de reincidencia.-

Asimismo atento que el referido M. A. C. se encuentra condenado por sentencia firme (11/11/19) a la penade SEIS (6) años y SEIS (6) meses de prisión y multa de SETENTA (70) unidades fijas, dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 1 departamental en la causa n° 1300/19, orden interno 3234, caratulada: "C. M. A.; C. R.

B.; M., C. G. s/ I. Comercialización de estupefacientes. II. Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravada por la intervención de tres, o más, personas y por haberse servido de menores de edad, en calidad de coautores, y en concurso ideal",IPP 012011-17), acuerdan una PENA UNICA de NUEVE (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de CIEN (100) unidades fijas, accesorias legales y C.s procesales, más declaración de reincidencia.

Asimismo convienen el decomiso del material estupefaciente secuestrado (efecto n° 155181) y de teléfono SAMSUNG MODELO J7 NEGRO (efecto n° 155558).-

No se valoraron atenuantes ni agravantes.-

Segundo:

Que habiéndose realizado con los medios tecnológicos disponibles la audiencia prevista por el artículo 398 del ceremonial en la cual el procesado ratificó el acuerdo referido, se decreta la admisibilidad del procedimiento de juicio abreviado por medio del presente.-

ANÁLISIS DE CUESTIONES ESENCIALES

Primero:

Luego de realizar una valoración integral de todos los elementos probatorios producidos por las partes en este proceso, entiendo que cuento con prueba suficiente para tener por debidamente demostrado que M. C. tuvo en su poder, con fines de comercialización, 19.5 gramos de marihuana. La sustancia que fue incautada el 14 de marzo del 2023 a las 10.00 hs. aproximadamente, por personal del Servicio Penitenciario Bonaerense de la Unidad Penal n° 4 -ubicada en La Falda 2351 de Bahía Blanca- en el marco de una requisa de rutina efectuada en el Pabellón 2B Sector A Celda 18 donde habita M. C. y se encontraba fraccionada en tres envoltorios de nylon transparentes habidos debajo del colchón.-

Pasando a analizar la prueba producida en la presente I.P.P., en primer lugar diré que la misma inicia con **la denuncia** suscripta por el Prefecto Mayor (e:g:) Jorge Aceval, a cargo de la Unidad Penal n° 4 de Bahía Blanca, dando cuenta que el 14 de marzo del 2021 aproximadamente a las 10:00hs. el Sr. Jefe de Requisa, informa que fue puesto en conocimiento por parte del agente Cabo 1° (EG) Facundo Schamberger, que en circunstancias en que se encontraba realizando una requisa de rutina en el Pabellón N° 2 B (Autodisciplina-Régimen Semi Abierto), Sector "A", en la celda N° 18 donde habita el Interno C. A., M. A. (FC N° 304.882), pudo hallar y secuestrar debajo de su colchón tres (03) envoltorios de nylon transparente que en su interior contenían una sustancia de color verdosa de similares características a la marihuana. (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005162557>) (fojas 1/1vta.).-

Obra a **fojas 6** del sumario digitalizado **test de orientación** de la sustancia secuestrada que da cuenta del resultado positivo para marihuana con un peso de 19,5gramos, acta de pesaje que puede observarse a fojas 7 del referido sumario suscripta por el Subalcaide (E.G.) Guiliana Alfieri y el Subreprecto (E.Adm.) Norman Adrian Serrat. Luce a fojas 9 placa fotográfica de los tres envoltorios secuestrados en la diligencia del 14 de marzo del 2023 y a fojas 11 el pesaje de dicha sustancia.-

Prestó declaración a fojas 12 de dicho sumario digital (que obra como actuaciones complementA.) el cabo 1° (E.G.) Facundo Schamnerger, quien señaló que en circunstancias que se encontraba realizando una requisa de rutina junto al agente Hernández pudo hallar y secuestrar tres envoltorios de nylon transparente que en su interior contenía una sustancia de color verdosa de iguales características a la picadura de marihuana, oculto dentro del colchón del interno M. C. A.,-

En idéntico sentido se expidió el mencionado Sargento 1° (E.G.) Oscar Hernández a fojas 13 señalando que en circunstancias en que se encontraba realizando una requisa de asalto junto al agente Schamberfer pudo observar como hallaba y secuestraba tres envoltorios de nylon transparente que en su interior contenía una sustancia de color verdosa de iguales características a la picadura de marihuana, oculto dentro del colchón del interno M. C. A.,-

Que ante dicha noticia criminis se ordenó el allanamiento del lugar de alojamiento del mencionado C., a fin de proceder al secuestro de todos los teléfonos celulares que pudieran ser utilizados por el nombrado, como de estupefacientes, elementos de corte y/o fraccionamientos, anotaciones y dinero que puedan estar vinculado al ilícito denunciado

Luce a **fojas 4/4vuelta acta de allanamiento** realizado el día 17 de marzo del 2023 en la Unidad Penal n° 4 de Villa Floresta, de la que se desprende que constituido el personal en la Celda nro., 6 lugar donde se encontraba alojado en ese momento el mencionado C., arrojó resultado negativo, informando el Prefecto Aceval que el aparato de telefonía celular se encuentra en poder del personal bajo su cargo, por haberle sido incautado con fecha 14 de marzo al interno C., cuando se lo ubica en el sector en que dicha diligencia se esta llevando a cabo. Que el Prefecto Aceval hace entrega del celular marca Samsung de color negro modelo SM-J700M, con IMEI 353878070901168, con batería incorporada sin tarjeta micro s/d, con tarjeta SIM Personal n° 89543431221288648813, dejándose constancia que el mismo tiene la pantalla trizada por lo que no se puede desbloquear.-

Obra a **fojas 5/5vta. acta de incautación** suscripta por el Sargento 1° (E.G.) Mario Estrada, el Cabo 1° 8E.G.) Victor Baccucco y el Subalcaide (E.G.) Jefe de Requisa Alejandro Juan Abel, todo personal del Servicio Penitenciario, a efectos de dar debida constancia de la incautación efectuada al interno M. A. C. A., con fecha 14 de marzo del 2023 a las 10:30hs. en circunstancias en que se efectuaba requisita de asalto al Pabellón n° 2B, Sector "A" ordenada por Jefatura de la Unidad, en la celda 19, del equipo de telefonía celular marca Samsung de color negro modelo SM-J700M, con IMEI 353878070901168, con batería incorporada sin tarjeta micro s/d, con tarjeta SIM Personal n° 89543431221288648813, destacando en ese mismo acto, que dicho equipo SI se encontraba debidamente declarado en el establecimiento de mención.-Lucen a fojas 6 placas fotográficas de dicho teléfono.-

Cito la nota obrante a fojas 18 del referido sumario digital que obra identificado como Actuaciones complementA, ((<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005164987>), sobre relevamiento datos celulares de internos, que da cuenta que M. A. C. A., FCN° 304882, le corresponde Samsung - SM-J700M - IMEI N° 353878070901168 - SIM N° 89543431221288648813 - PERSONAL 291-.....4 .-

Del acta de apertura e informe de visu de dicho aparato, surge que la Oficial Principal Cristina Galatro, secundada por la Subteniente Marina Malvarez, tuvieron ante su vista un celular marca Samsung modelo J7 de color negro, sin blindex colocado, con IMEI n° 1 353878070901188, con tarjeta SIM n° 89533430422322870758 de la empresa Personal, sin tarjeta de memoria colocada. Que luego de encender el dispositivo e intentar ingresar el patrón de desbloqueo, el touch no funciona por lo que no se puede acceder al mismo. Obran a fojas 11 placas fotográficas de dicho teléfono celular.-

Cito y valoro el informe pericial Sistema UFED realizado sobre el celular secuestrado al procesado en el marco de la I.P.P. 6174/23, y realizado por División Unidad Operativa de la Policía Federal Bahía Blanca. En la misma señala el idóneo cabo primero L.P. Lucas A. Castía que del dispositivo se obtuvieron datos en general y multimedia. No conversaciones de las redes sociales. (Informe agregado con Actuaciones complementA, del 17/10/23 - 9a664fc7- 5ec4-4960-aafa-979712c7bff5.pdf)

Con la información extraída de la pericia UFED obra informe realizado por Oficial Inspector Cristina Galadro y la Subteniente Mariana Malvarez, con fecha 20/10/23 (Actuaciones ComplementA, del 01/11/23 - 6d451d9e-b229-4bf1- 80e0-0b9e4423859f.pff).Surge que del celular Samsung GSM SM-J700M Galaxy J7 contiene en Datos: 25 contactos, 12 daton de SIM, dos mensajes instantáneos, En Archivo de Datos: dos archivos, 2 documentos, 1425 imágenes, sin clasificar 2343, sonido 21, 1 texto y 3 videos.-

En la carpeta de sonido, señalan:

PTT- 20230210-WA0069.Opus: Mensaje de voz (Voz femenina);: "La transferencia se la tenés que hacer a la R. e ir a buscarlo a Eva duarte ..."

PTT-20230210-WA0076.opus: Mensaje de voz (Voz femenina);: "Todavía no le llego ada, el ticket pasa a ver si lo transfirieron ..."

PTT-20230313-WA0031.opus: Mensaje de voz: " he gordito yo ya me voy para el curso amigo porque no me haces el favor ranchito, ando renegando a full, y no tengo para ... tengo dos gigas, un giga y medio me parece, no me mendás un par que me dijiste? Eh? Me safás amigo por favor?..."

PTT-20230313-WA0032.opus: Mensaje de voz: "amigo en este momento estoy cogiendo, pero ya te mando"

PTT-20230313-WA0035.opus: Mensaje de voz: "dale gracias amigo, sin palabras hermano yo estoy renegando para ver como haber entrar en comida lo antes posible por eso te pedía gordito porque estoy molestando a medio mundo hermano, dale gracias ahora cuando vos puedas compa..."

Lucen a **fojas 10/22 de dicho informe capturas de pantalla de** la carpeta imágenes, donde pueden apreciarse imágenes de envoltorios conteniendo sustancias compatibles con cocaína (fs.10,13) y con marihuana (fojas 11, 12,17, 18) y diversos diálogos que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes. Destaco una comunicación con un abonado no agendado que dice: " "en realidad si sabia le decía que no porque para mí y mi señora es mucho medio por 7"

Se observa también en el dispositivo la constancia de Cuil de M. C. y una factura de Personal a nombre de A, A,. Obran conversaciones con A. C. (hija del procesado) que hacen alusión a la venta de estupefacientes, así señala "M.. No salen. 40 gm. De merca", respondiéndole "Yo necesito comprar un cuarto. Devol almacén y por todo lado. Cuanta plata tiene el banco.- En otra conversación señala "Saca 15 de el banco"" Ponemos mitad y mitad." "Y comproun cuarto" "Pero yo la plata la tengo que pagar" "X eso". "Y puedo sacar 15 del Banco nomás" Luce luego una foto de una sustancia simil marihuana.-

En otro chats 1.- "Acá padeció la mano trajeron por visita pero encuentro era horrible a todo panzón. Mas de 1 se quiere matar", repondiéndole 2.- "A mi el viernes m dijeron que me hacian la mano". 1.- "Si pero no hay por ningún lado, No tengo que salir una mano y era re feo" 2.- "No voy a rescatar ese el feo. Por eso No quiero comprar Voy a esperar hasta el finde" 1.- Te contó mamá cuánto hice"

Con el contacto A., donde se le envia un video donde se observa una bolsa con sustancias y el mensaje "*ahí te estoy mandando un video miralo*" obteniendo por respuesta "Todo esos cada uno tiene 10 9 y eran 6", le dice "*Si una la saque en visita y le hice el nudo. Yo quiero saber si eran así las que vos les diste*" "*Porque yo me preocupo si a la que se la da vos le saca, Por eso te pregunto.*" "*Si yo saqué una visita y quedaron cinco*". Le contesta "Yo estaba re dormida Pero se la hice de a 10 9 como mucho" Responde "*Así es entonces esta bien. Boluda pesa más la bolsa que el faso*"

En otro intercambio con el mismo contacto " ,, *Dale la plata que te pagaron de la R. y metete en la balanza en el caquero. Pero pagame. No necesito que me haga mano vos. Necesito lo mio. Bueno nos vemos arga. Te paso a aplicar la zapatilla de m ***** esa está para tirarlas porque son una porquería todo lo que me compras vos se sale \$6 me lo cobra 22 flor de porquería y después te venís a decir la corazón blandito, si sos una garca vos atendeme el teléfono cuando una persona te garca no te atiende el teléfono y vos son una de esas jarca Te quedó claro A.*"

En otro intercambio "*Fijate cuando se le dé a la ha M. pesalo y aclarame las cosas no me garque porque estoy cansado que vos. Yo nunca te dije que me maneje lo mio lo tenía que comprar y dárselo a la ha M. nada más. Pero igual si no me hace la línea yo la tengo la línea en otro lado acá en cualquier lado. Entendiste garca.* (Mensaje de audio) *Escuchaste garca. Escuchame Pasame la plata a la R. la 16 lucas y decime cuanto me queda*".-

Con un contacto no agendado que habla de "A.", le dice "*necesito pal sabado A. u A.*" otro que dice "dejanos un 25 a 7", una comunicación con "M." que dice que la R. tiene otros 50 gramos para vender.-

El contacto no agendado +549291644-89.. dice: "5 luca Amigo Yo me voy a comprar y algo queda creo. Te aviso yo me vpy a comprar 50 o 100 a 5 luca gordo. Menos noo. Asta un cuarto tiene. Decime lo q querés xq le están preguntando sino lo coloca amigo. 50 me dejo yoo, "Le queda 200g."

Asimismo en las imágenes se ven comunicaciones en las que se alude a M. o placas fotográficas en donde se ve al encartado, por lo que se encuentra acredita que el dispositivo es utilizado por él, además de surgir del informe elaborado por el SPBA (fojas 18) que dicho celular se encontraba debidamente declarado en el establecimiento carcelario por Mario C.- . Se observan además datos de transferencias a nombre de B. M., R. C. y E. M..

Otro contacto no agendado (+.....) recibe un CBU contestando "No bola nadie save nada. Ahi te jiro, Me pusiste pero la mejor Jajaha" respondiéndole; "*No que esto no es joda por eso, Son pocos los de confianza*" a lo que le responde. "Ya sé gordo, quedate tranqui ahí te jiro y te mando el co.probants"

Surge otra conversación con el contacto "Bbvhh" donde el procesado pregunta 1.- Kilo de Ramón sabes cuánto est " 2.- "no ni idea, el otro día como 100 me lo ofrecieron rre caro ah cuanto vs? 1.- "Por el comentario me dijeron que vos lo conseguías" 2.- "no, no estoy en ninguna gordo estoy tranki en otras cosas" "yo pense q avia aparecido más barato" 1.- "Me quieren vender el cuarto a 40" 2 "estan rre chiflados 110 el otro día me lo ofrecieron"

Un contacto agendado como G. le solicita 1.- "**Dejanos un 25 a 7 pesos q es para mi y la R.**"

Cito y valoro asimismo el contenido de la **pericia UFED** realizada sobre el teléfono celular secuestrado en el marco de la IPP 6057/23 a la hija del procesado, R. B. C. en el marco de un procedimiento llevado a cabo el 13/03/23 en la Unidad Penal n° 4 donde la nombrada se encuentra detenida [consorte de causa en la n° 1300/19, orden interno 3234, caratulada: "C. M. A.; C. R. B.; M., C. G. s/ I. Comercialización de estupefacientes. II. Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravada por la intervención de tres, o más, personas y por haberse servido de menores de edad, en calidad de coautores, y en concurso ideal". IPP 012011-17], y en el cual además se le secuestrada sustancias que arrojaron resultado positivo para marihuana y cocaína. Informe que obra agregado como (E02000005236024 26/04/2023 21:27:51 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005236024>))

Destaco de dicho informe la conversación con el contacto agendado como "V." nro, de abonado 2914485674 del 17 de febrero del 2023

13:37hs. V.: (Mensaje de voz) "escuchame poco cerebro, vos sabes que tengo un problema boluda que a las 7 y 8 ya es medio tarde viste? Y todos lo quieren para visita por eso lo vamos a vender todo entendés? Y se hace tarde boluda como vamos a hacer?"

V.: (Mensaje de voz) "yo te dije como se lo tengo que decir boluda yo tengo un horario son de las 7 de la tarde y nose a que hora llegan pero yo se que está llegando entre 10 lucas 9 lucas el 25"

13:38hs. V. (Mensaje de voz): "en ningún lado yo se que no hay en ningún lado pero todos me vienen a preguntar pero bueno no se que hacer que querés que te diga, porque hay otro que tenen compraron pero no es buen faso, una porquería.."

13:40hs. R. (Mensaje de voz) " y no se a la A. le dijeron a las 7 de la tarde y anda a saber si llega, no estan seguros tampoco" (Mensaje de voz) " nos vamos a quedar todos de la cara si no llega a las 7, a las 6, 7 ya llago eso y esta para venderlo 8 mil pesos el 25.. "

18:46hs. R. (Mensaje de voz) " no le podes decir al t. que ya se van las pibas que me pase la plata"

18:49hs. R. Imagen de un trozo de sustancia vegetal símil marihuana"

18:49hs. R. (Mensaje de voz) "decile que se apure, que me mande la plata a mi cbu M. sino ya fue después queno me diga nada a mi..." " encima tiene que ir hasta el banco, sacar la plata e ir a comprarle el faso..."

19:17hs. R. (Mensaje de voz) "que es tuyo el faso boludo? Me lo esta cobrando 8 lucas el 15 porque no me decís un medio no hago nada con un 25 encima le tengo que pagar 8 lucas"

20:39 hs- V. (Mensaje de voz) "escucha R., yo me compre un iphone no compre faso, yo le compre el faso a ellados 25 y nada mas boluda, entendés? Mira lo que le puso boluda ahí G. también me esta diciendo lo mismo, noves que es mio boluda, porque como no me quería devolver la plata dame el iphone, entonces boluda de dije, buenovale 8 asi me dijo, no es mio, bueno yo quiero comprar dos, me lo vendes en 8 listo vendémelo en 8 listo que voy hacer"

21:08hs. R. (Mensaje de voz) "si a mi también me lo vendió en 8 esta re loca..."

21:08hs. V. (Mensaje de voz) " vos dijiste que lo compre a ese precio, que lo haga a ese precio boluda que sos locas vos? Que te pasa boluda? Primero que no lo compro, primero que lo querés, primero que no lo querés, yo fui compre el iphone chau ya lo hice plata y mirá, mira porqué lo cambie..."

21:08hs. R. " si pero no me lo vendía, si ella lo esta pagando 4500 que no me lo vende a 8 que me lo venda a 6 ..."

21:08hs. V. adjunta un gifs en donde se observa un polvo blanco simil cocaína.

21:09hs. R. (Mensaje de voz) " y eso para quien es? "mañana aunque sea demne un gramo o algo .."

21:11hs. V. (Mensaje de voz) "yo no puedo tocar esas cosas porque no son mias boluda, esto lo estoy comprando para mi entendés? **Yo lo que traen lo tengo que mandar para arriba y después vendo la legal visto.** Pero yo no

tengo que tocar nada, de eso no tengo que tocar nada yo de lo que me traen, ahora si fuera mia si toma te doy te lo regalo no me importa, pero yo de eso no ..."

Conversación del 10 de marzo del 2023

18:55hs. V. "le hice un video para que vea A. lo que me mando boluda"

18:56hs. V.: Adjunta un video

19:23hs. V.: Adjunta una imagen

19:37 R. (Mensaje de voz) "no pesan medio pesan 10 un medio es 12: 12.5 y ella le puso 10.9"

20:37hs. V. (Mensaje de voz)"claro boluda, con razón me falta boluda, así más vale entonces no me esta dando lo que me tiene que dar, eso tiene que pesar 80g. y hacerlo como quiera ella, entendés? Por eso llega 50 gramos casi, sería 6 bolsas saca la cuenta cuenta es ..."

20:39hs V. (Mensaje de voz) "pesa más la bolsa que el faso mirá .."

20:41hs. V. (Mensaje de voz) "imaginate te estoy diciendo boluda pesa más la bolsa que todo lo que tiene mirá"

20:42hs. V. Adjunta una imagen

20:42hs. R. (Mensaje de voz) "si pero no te la hizo de medio, te la hizo un poco más chica" "50 gramos re habrá traído"

20:44hs. V. (Mensaje de voz) "**pero yo para hacer plata tengo que traer 80 boluda**"

20:44hs. R. (Mensaje de voz) "para que le dijiste que te la haga más chica.."

20:46hs. V. (Mensaje de voz) "yo no le dije que la haga más chica, era la otra que haga más chica tonta sos tonta vos o te estas haciendo?"

20:46hs. V. (Mensaje de voz):"na entendió mal esta mongólica me parece, mañana voy hablar bien..."

21:22hs. V. (Mensaje de voz REENVIADO) (voz femenina) "si no se yo te lo pese todo de 10 porque la M. medijo que los pese todos de medio, **pero yo como sabía que vos lo ibas a vender** entonces agarre y los pese todo dediez para que te queden todos pesados de diez .."

21:22hs. V. (Mensaje de voz) "si eso me lo compran todo de una y yo que fumo boluda ?..." 21:22hs.

V. (Mensaje de voz) "**Si en total tiene que traer 80 g. así me queda para mi también**" 21:24hs. V.

(Mensaje de voz REENVIADO) "uh bueno pero a mi no me dijiste vos"

21:24hs. V. (Mensaje de voz) "bueno anda sabiendo boludo de última le saco yo acá"

21:27hs. R. (Mensaje de voz) "no, no esta Arelen es para matarla"

Cito también la conversación mantenido por la referida R. C. con el contacto agendado como "G.A.n" nro de abonado 2914432616 del 22 de febrero del 2023 en donde éste contacto señala que tiene 30 de M. para rescatar un cuarto. obrando asimismo un comprobante de transferencia de cta. DNI para A.C.-

Con fecha 25 de febrero R. le comenta ".. es re semillero ese faso ahí en el pabellón lo estaban vendiendo 5 y el M. estaba re enojado porque todos compraron ahí" G. (Mensaje de voz) "no el que tengo yo no es semillero" R. (Mensaje de voz) "**encima ya lo engomaron a M. no puede hacer ningún negocio boluda, no sabés cómo estaba M. re enojado**"

Con fecha 2 de marzo del 2023

18:47hs. R. (Mensaje de voz) "Ahí le puse que me iba a dormir boluda encimA me tomé un saque que arde.." 18:48hs.

G. (Mensaje de voz) " **quien te convidó M.?** " **Qué onda, no sabés si a M. le pagaron lamerca?** " " **El M. me parece que le esta dando la plata a la M., es re gil...**" "Mamá está tomando también?"

18:49hs. R. (Mensaje de voz) "ahora cuando engomen" " **A M. le llegaron los 25 re flacos ey..**"

Con fecha 16 de marzo del 2023 envia R. un Mensaje de voz) "no se si habrá venido a depositar, M. está en buzones, G. esta en buzones (no se entiende) no se si hoy lo subirán a piso, es un pajero están incomunicados, **no se si están investigando el celular de M. quedamos re en cana todos de vuelta**"

Surge también de acta de apertura y examen de visualización de telefonía celular secuestrada en el marco de la I.P.P. 307/22, en la cual se efectivizada un allanamiento en el domicilio de A. C. - hija del procesado,

comunicaciones que dan cuenta de la finalidad de comercialización de la sustancias halladas en poder de M. C.. (Pieza digital E02000005297039 31/05/2023 12:50:06 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005297039>) y pieza digital E02000005611730 21/11/2023 09:19:09 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005611730>))

Así del celular Motorola Moto E-6 Plus, con cuenta a nombre de N. A. (.....@gmailcom.) Conversación del 26/04/2023 a las 7.31 pm.

M.: "quien va a venir mañana quien va a traer eso no me ponga en compromiso al pedo"

A.: "L." "escúchame M., vos mandaste ya la plata? Porque ahí las pibas le iban a retirar al banco y del banco iban a lo del suri"

Conversación del 27/04/2023 9.04 pm A.;

M. a vos te llevo bien eso" Conversación del 28/04/2023 4.02 am

M. "había 40 G recién me levanto boluda viene de visita y me dormí voy a llevar eso al pibe y me dormí después"

Conversación del 29/04/2023 10.32 pm

M. "mirar para agua lo que tiene para vender" y remite la imagen de un frasco de marihuana.

Conversación del 30/04/2023 1.25 am

M. "boluda sabes que aca al frente hay un chabón que lo vende el 25 a 2500"

Conversación del 01/05/2023 3.44 pm

M. "no tenemos ni cigarro nada, quería comprar un cartón, yo lo que vos me diste yo lo hice cagar por eso, con esto..."

A.: "**escúchame pero...vendiste tu faso vos?** No se porque la R. yo no le voy a mandar faso a la R. estavista que viene, no se si le voy a mandar faso porque al final le mando faso, le mando faso y no hace plata no hacen nada entonces a mi no me lo regalan el faso yo lo tengo que pagar prefiero tenerlo ahí y venderlo acá en la calle que regalárselo a ustedes".

M. "**na yo prefiero quedarme sin fumar yo y hacerla plata boluda** yo no vengo a pagársela a nadie como yo le dije a ella boluda, **yo no voy a traer un 25 para darle al chabón 6 lucas el 25, no, 12 lucas el 25 acá adentro** si lo querés bien y sino dejalo es mas recién tenía un medio que no tengo ganas de fumar porque tengo que andar regalándolo? Entonces bueno agarre e **hice 6 lucas boluda** (no se entiede) no tengo cigarros, mama no tiene pasta para los dientes, pero bueno eso, pero yo me la rebusco boluda, yo no compro porque sino no no ella no hace, yo no se que hacen, no entiendo lo que hacen yo el otro día **le doy un bagullo le digo cobrale 3 lucas este bagullo a la piba, hay no, esto es mucho, bueno entonces damelo que me lo llevo yo lo vendo en 4 alla**, me estoy rebajando mil pesos boluda para, na na no entiendo que quieres que te diga"

Conversación del 03/05/2023

A. "voy a empezar a rescatar merca porque el faso boludo lo tengo fraccionado desde que le compre y no lo puedo vender"

M. "**yo lo saco todo de acá adentro y lo hago el doble boluda** pero no puedo no puedo no se donde no no no, que quieres que te diga como quieres que te lo diga? **Yo le hago diez veces el doble boluda** yo a lo otro no le hago un sorete imaginate **yo le hice 18** y me quedo una banda para mi también entiendes? Con lo que me mandaste".

Aduno a la prueba reseñada el resultado de la **Pericia Química** realizada por Policía Científica (informe nro. 0241/23), el cual concluye que el material vegetal recibido posee las estructura morfológicas típicas del Cáñamo (cannabis sativa Linneo) determinándose la presencia de los principios activos del mismo (tetrahidrocannabinoides) responsables de la actividad psicotóxica alucinógena de la marihuana, la cual se encuentra incluidos en las prescripciones de la Ley 23.737.- Asimismo en cuanto al calculo de dosis señala que habiéndose recibido 17,2 gramos, de ella se obtendrían aproximadamente, **74 dosis umbrales según el criterio de Naciones Unidas.-**

El análisis de la totalidad de elementos probatorios enunciados, me llevan a ratificar lo expuesto al inicio de este apartado en cuanto a que se ha acreditado, con la certeza que requiere un fallo condenatorio, que **la tenencia de sustancias estupefacientes** imputada en cabeza del procesado C., lo eran con **finés de comercialización en dosis fraccionadas directamente para su consumo**.- Como así también se encuentra acreditada que dicha tenencia se concreta en un lugar de detención donde el mencionado C. está cumpliendo una pena de prisión efectiva, precisamente por el delito de comercialización de estupefacientes -en dosis fraccionadas directamente para su consumo- agravada por la intervención organizada de tres o más personas para cometerlo y por haberse servido de menores, y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización organizada de tres o más personas para cometerlo y por haberse servido de menores de edad.-

Surgen de las conversaciones transcritas la finalidad de comercialización de las sustancias halladas en poder de C..A modo de ejemplo señala a sus eventuales interlocutores que "*pero yo para hacer plata tengo que traer 80 boluda*" ... "*si en total tiene que traer 80g. así me queda para mí también*" ... "*yo prefiero quedarme sin fumar yo y hacerla plata boluda*" ... "*yo no voy a traer un 25 para darle al chabón 6 lucas el 25, no, 12 lucas el 25 acá adentro*" ... "*Saca 15 de el banco. Ponemos mitad y mitad, Y compro un cuarto*" ... Asimismo le preguntan "*M. no salen 40g de merca*" ... "*necesito pal sábado A. u A.*".. "*dejanos un 25 a 7*".- Claras referencias a la comercialización de estupefacientes.

Así entonces, por todos los elementos analizados, arribo a mi sincera y razonada convicción en cuanto a que los hechos descriptos anteriormente en la extensión señalada aparecen debidamente demostrados (arts. 209, 210, 371 inc. 1, 373 y 398 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

Segundo:

Se encuentra probado y ésa es mi sincera convicción que autor responsable de los hechos que he dado por acreditados en el punto anterior es el procesado M. A. C. al cual me remito por economía procesal por haber desarrollado en ella la prueba correspondiente.-

Por todo lo dicho, tengo por debidamente probada la intervención atribuida al imputado en los hechos descriptos en la cuestión anterior (arts. 209, 210, 371 inc.2 del Código Procesal Penal)

Tercero:

Que no corresponde el tratamiento de circunstancias eximentes atento que no han sido planteadas por las partes (art. 371 del Código Procesal Penal).

Cuarto:

Que no corresponde valorar circunstancias atenuante de responsabilidad penal por cuanto no han sido planteadas por las partes y no advierto la existencia de alguna que pudiera ser valorada de oficio.(art. 371 del Código Procesal Penal).

Quinto:

Que no corresponde valorar circunstancia agravantes de responsabilidad por cuanto no han sido propuestas por las partes en su acuerdo de juicio abreviado (art. 371 del Código Procesal Penal).

VEREDICTO CONDENATORIO

Por todo lo manifestado y lo prescripto en los arts. 209, 210 y concordantes del ordenamiento de forma; arts. 40 y 41 del Código Penal, el veredicto en esta causa resulta condenatorio, conforme a los fundamentos ya detallados.

SENTENCIA

Por lo expuesto, lo resuelto en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el art. 375 del código procesal penal, entiendo:

Primero:

Que la calificación que corresponde atribuir a los hechos que se han dado por probados, conforme el acuerdo de juicio abreviado traído por las partes es el de tenencia estupefacientes con fines de comercialización agravada por darse en un

lugar de detención en los términos de los artículos 5 inciso c y 11 inciso e) de la ley 23737, debiendo responder el procesado en calidad de autor.

Con respecto a la calificación dada al hecho, esto es tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, diré que la estructura típica del art 5, inciso c) de la ley 23.737 responde a la de un delito mutilado de varios actos, en el sentido que si bien la posible comercialización de las sustancias integra el juicio de disvalor, el hecho se considera delictivo y consumado mediante la mera tenencia de estupefacientes si concurre el propósito de realizar, luego, tales actos (cfr. Sancinetti, Marcelo, "Teoría del Delito y disvalor de la acción", Ed. Hammurabi, 1º Edición, Buenos Aires, mayo de 1991, p. 325). Ello, con independencia de que la comercialización integre, "per se", un delito autónomo y de las diversas interferencias normativas que puedan verificarse, en caso de que se constatará la comercialización de los estupefacientes.

Entre la tenencia para comercio y el comercio de estupefacientes, media una relación de género a especie, donde la única diferencia es la aludida especificidad que se da en el segundo supuesto donde se acredita el acto comercial, lo que no ocurre en la primera, siendo ésta un estadio previo a la restante conducta. Las diferencias entre ellas viene dada por cuanto en la segunda de las conductas prohibidas se encuentra plausiblemente demostrada, con al menos una transacción correctamente identificada, la actividad comercial. En ausencia de dicho extremo queda remanente la figura mencionada en primer término.

Sentado ello, estimo que en la presente existen elementos de juicio suficientes para dar sustento a la calificación sostenida en el acuerdo de juicio abreviado, en cuanto a que droga secuestrada se encontraba a disposición del inculpo con vistas a su comercialización. Y que dicha tenencia fue detenida en un lugar de detención Unidad Penal IV de Villa Floresta.-

Segundo:

Que se **CONDENA** al señor **M. A. C.** argentino, soltero, nacido en Bahía Blanca el 25 de octubre de 1978, DNI 26.958.597, hijo de M. A. C. y de E. A., actualmente alojado en la Unidad Penal nro. 4 de Villa Floresta, como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia estupefacientes con fines de comercialización agravada por darse en un lugar de detención en los términos de los artículos 5 inciso c) y 11 inciso e) de la ley 23737), hecho cometido en la ciudad de Bahía Blanca el 14 de marzo del 2023 a la pena singular de seis (6) años de prisión, y multa de sesenta unidades fijas, accesorias legales, C.s y costos del proceso, siendo éste el límite legal impuesto por el acuerdo de juicio abreviado pactado por las partes.- (Artículos 5, 12, 29 inciso 3º, 40, 41, 45, 55 y 189 bis inciso 2) segundo párrafo del Código Penal; artículo 5 inciso c) de la Ley 23.737, y artículos 375 inciso 2º, 530 y 531 del Código Procesal Penal).

Tercero:

Siendo que el imputado registra una condena firme impuesta por el Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental, en la causa n° 1300/19, orden interno 3234, caratulada: "C. M. A.; C. R. B.; M., C. G. s/ I. Comercialización de estupefacientes. II. Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravada por la intervención de tres, o más, personas y por haberse servido de menores de edad, en calidad de coautores, y en concurso ideal", IPP 012011-17, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión y multa de setenta (70) unidades fijas corresponde, atento los términos del acuerdo de juicio abreviado presentado, habiéndose bilateralizado la cuestión. la imposición de una pena única en los términos del artículo 58 del Código Penal. Teniendo entonces en cuenta dichos parámetros corresponde **CONDENAR A M. A. C., a la PENA UNICA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISION, MULTA DE CIEN (100) UNIDADES FIJAS, accesorias legales y C.s del proceso.**

Asimismo atento haber cumplido y estar cumplimiento pena privativa de la libertad, corresponde en los términos del artículo 50 del Código Penal declararlo **REINCENTE**

Cuarto:

Procédase al decomiso de la totalidad de las sustancias estupefacientes secuestradas en autos (efecto 155181) , como así también de un teléfono SAMSUNG MODELO J7 NEGRO (efecto n° 155558), para su para su posterior entrega a la autoridad correspondiente para proceder a su destrucción; (art. 23 del C.P., art. 30 y 39 Ley 23.737 y art. 522 del CPP).

Quinto:

Regúlense los honorarios profesionales del señor Defensor Oficial Dr. Carlos Carnevale, por su rol como defensores del procesado y teniendo en consideración la unidad de la defensa pública en la suma de 40 jus (Art. 9 ley 14967).

Para la notificación, procédase por Secretaría a librar oficio con copia de la presente, resérvese copia y consentida, practíquese por Secretaría el cómputo correspondiente (art. 500 del CPP). Comuníquese el resultado de esta causa a la Secretaría de la Cámara de Apelación y Garantías Departamental (art. 22 del Ac. 2840 de la S.C.B.A.).

Ante mi

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: W8008D



233301354004314292